



S. M. el Accionista

Tenemos que rectificar, pues no se debe ser obstinado. En nuestro último artículo de aquí suponíamos que la Corona decretó la disolución de Cortes para poder elevar luego por real decreto las tarifas ferroviarias y conforme a acuerdos de los supremos delegados del Consejo de Administración de la Casa habido en Llodio. Pero no es así; el gobierno no eleva «todavía» ni por real decreto esas tarifas, aunque lo prepara.

En la declaración oficiosa del programa del gobierno definitivamente «adoneo» se dice a tal respecto lo que sigue:

«Igualmente, y con preferencia a todo debate, se llevará a las Cortes el problema de las tarifas ferroviarias, autorizando la elevación que sea indispensable para que el servicio costee todos los gastos y cargas de la explotación, incluso un mínimo dividendo siquiera al capital acciones; pero procurando que el aumento alcance en una escasa medida a las clases modestas y a los artículos que constituyen el principal alimento de las mismas.»

Inaplazable, sin embargo, la dotación a las redes actuales del material de tracción y móvil necesario para que el tráfico no se interrumpa, el gobierno arbitrará desde luego los recursos suficientes para la adquisición de dicho material, que se entregará a las Compañías, y cuyo importe reintegrarán éstas, de una vez o en las anualidades que se estipulen, cuando aquella anunciada reforma legislativa de las tarifas les proporcionen los medios que necesitan para levantar su capacidad financiera.»

Por donde se ve que, en efecto, el gobierno, o sea el Consejo de Administración de la Casa—y la Casa parece ser accionista, liberada o no, de Compañías ferroviarias,—deja a las Cortes lo de la elevación de las tarifas; pero...

Pero si las Cortes se empeñaran en no conceder esa elevación, las Compañías no quedarán obligadas a reintegrar al Estado los caudales que éste les anticipe para adquirir material nuevo, y sobre todo—porque aquí está el nudo de la cuestión—para asegurar un «mínimo dividendo al capital acciones». Porque en otro caso no nos explicamos aquel «cuyo importe reintegrarán éstas (las Compañías) de una vez o en anualidades que se estipulen CUANDO aquella anunciada reforma legislativa de las tarifas les proporcionen los medios que necesitan para levantar su capacidad financiera». Ese «adverbio de tiempo «cuando» es muy elocuente.

Ello equivale a decir el Consejo de Administración de la Casa—por otro nombre: Consejo de Ministros de S. M. el rey de España—esto: «Voy a arbitrar recursos con que ayudar a los pobrecitos accionistas de las Compañías ferroviarias para que no se arruinen y adquieran material nuevo, y el anticipo que les haga se lo devolverán a la Hacienda pública cuando las Cortes aprueben la elevación de las tarifas, y entre tanto no». ¿Y si no la aprueben?

Se habló de que alguna Compañía iba a rechazar el anticipo que hoy se les hace

para pagar los aumentos de sueldos a sus empleados y a la vez suprimir estos aumentos para así lanzar a la huelga a su personal subordinado y ejercer presión. Mas parece que los accionistas lo han pensado de otro modo.

«Un mínimo dividendo siquiera al capital acciones!» ¿Y a santo de qué? Por ese criterio habría que asegurar a todas las empresas. Aquí, en esta provincia, hubo una línea férrea, cuya Compañía concesionaria y explotadora tuvo que abandonarla porque le iba mal el negocio. Se incautó de ella el Estado—de quien es hoy—y santas pascuas! Y no creemos que marche peor que marcharía con aquella empresa. Porque eso de que el Estado sea el peor administrador es una leyenda que han hecho correr los consejeros de empresas particulares que han ocupado y ocupan cargos públicos para servir, no al Estado, sino a esas empresas.

De la nacionalización de las líneas férreas nadie habla ya. Acaso porque los intereses de la Casa no coinciden con los de la nación y hasta se hallan en pugna con ellos.

Si, los pobrecitos accionistas de esas Compañías necesitan que se les asegure un mínimo dividendo siquiera, y para ellos que se les anticipen o adelanten cantidades. ¿Y estos adelantos o adelantamientos no guardarán acaso alguna analogía con aquellos famosos «adelantamientos» que tanto papel jugaron en la política de las postrimerías del reinado de don Carlos de Braganza en Portugal? ¿Si se hubiera podido penetrar en lo tratado en el Consejo!

Si el sistema de subvencionar así a empresas particulares se va extendiendo, no sabemos adónde se irá a parar.

En más de una ocasión, aludiendo a la desenfrenada libertad—más bien licencia—de que gozamos en general los catedráticos en España, haciendo lo que se nos antoja, hemos hablado de S. M. el Catedrático. Ahora cabe hablar de S. M. el Accionista. El accionista va a resultar, en efecto, sagrado e inviolable; el accionista no se puede arruinar; al accionista no puede irle mal el negocio. Es preciso que el Estado le asegure al accionista un «mínimo dividendo siquiera». Y hasta que le ayude en sus jugadas de bolsa. Y que, en obsequio suyo, se declare el Estado mal administrador.

No; el proceso de nacionalización de empresas de servicio público no puede esperarse en una nación cuyos intereses no coinciden con los de la Casa. El interés público y el del ciudadano es uno, pero el interés de Sus Majestades los Accionistas es otro. Hay que asegurarle a S. M. el Accionista un mínimo dividendo siquiera. Hay que ayudarle a que se haga su pacotilla.

¿Y si las Cortes se empeñaran en no votar que ese «cuando» llegue y no autorizaran la elevación de las tarifas? ¿Harían Sus Majestades los Accionistas que volvieran a ser disueltas? ¿O se contentarían más bien las Compañías con no reintegrar esos adelantamientos que la Hacienda pública les haga para poder renovar su material, pagar mejor a sus empleados, y sobre todo asegurar un mínimo dividendo siquiera al capital acciones? Esto sería lo más sencillo, pero...

Miguel de UNAMUNO.



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

CREDOS.USAL.ES